Nota DGNCP N°5456/2025.

Asunción, 29 de julio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	436136
Expediente	312766
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que la modificación contractual es de carácter excluido, se verifica la ausencia del documento de no objeción por parte del organismo financiador. En tal sentido, se solicita su remisión con el fin de continuar con el proceso de verificación correspondiente.

2. Asimismo, se ha observado que las documentaciones remitidas presentan fechas posteriores al plazo de vigencia contractual original. Por lo tanto, se solicita subsanar esta situación mediante la presentación de la documentación ajustada conforme a los plazos contractuales establecidos, o en su defecto, justificar debidamente dicha situación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: gfranco